

y con las siguientes = Una N. orden acompañada de la regular instrucción para la formación de nuevos pliegos trimenues según los modelos, con fecha 20. de Noviembre anterior. el Decreto sobre que la fabricación y venta de tabacos ha de ser exclusivamente de cuenta de la Nación = Demanda de redención de las Cortes prorrogando por un año la redención de cargas a que ha ce referenciado el Decreto de las Cortes de 9. de Noviembre de 1820. = De la Ley por la cual se habilita a los secularizados de ambos sexos para adquirir bienes = Otro Decreto que trata sobre los Vales conocidos con el nombre de duplicados por el Gobierno intonso = Demanda N. orden para que los títulos que se explican por la Secretaría del Despacho y del Consejo de Indias se omitta la formula antigua substituyendola que se expresa = De otra N. orden aclarando a quien corresponde la recaudación de las tasas y mediar anatas = De otra para que la cobranza de impuestos se haga por tercios del año = De la Circular del Ministerio de la Guerra para que los pueblos hagan los suministros a las tropas en la forma que previene = De otra N. orden por la que se aprueba la formación de una Compañia de Zapadores en Guarnida de la M. N. Voluntaria = Comunicado con fecha 30 de Noviembre = Tambien se inteligencia de la ley de 4. de Noviembre de este año de tres sociedades patrióticas y se acordó su cumplimiento y publicación = Asimismo se inteligencia de dos circulares de la Exma Diputación Provincial con fecha 17 y 18 del actual: la primera para que en todo el mes de Enero próximo se formen y emittan, los Estados de la M. N. de sus cuentas propias, politicas, y eficiencia, y alitamientos que en la misma se previene: y se acordó su cumplimiento: la segunda trata de los reparos de los aldeos, y acerca de otros particulares ya de tiene en susferencia a la superioridad, que en los hay por lo reducido de terreno = El Ayuntamiento se cumplió de la ley de primero de Noviembre ultimo que trata de sociedades patrióticas y se acordó su publicación como se hege en el acta: a fin de que con fecha diez y nueve de actual circula el Sr. José Dolzico, se acordó su cumplimiento y publicación fijandose en un exemplar, y haciendose saber su contenido al Sr. cura, Mdo de primera letra y alos poradores de esta Villa: con lo que se concluye esta acta de que certifico =

Antonio Ferrer Capel Jose Garcia Ferrnio Barrera
 Rosillo y Navarros

Juan B. Torres 13 de Agosto Garcia Lastra
 6 pes Pedro Carreno Juan Pedro Ferrnio
 3 Ferrnio Ferrnio
 9 Ferrnio Ferrnio
 Ferrnio Ferrnio Ferrnio
 Ferrnio Ferrnio Ferrnio

Nota.
 Aquí fin de este Libro Ca-
 pitular de 1.º año de
 1822. 13.

